

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

### Circular Técnica 032 - 2022

<b>Para:</b>	Agentes Navieros de buques de pabellón extranjero, Armadores / Propietarios / Capitanes de buques de pabellón extranjero. Autoridad del Canal de Panamá. Autoridad Marítima de Panamá / Dirección de Puertos. Servicio Nacional Aeronaval.
<b>Asunto:</b>	Resolución ADM/ARAP No. 018 de 09 de marzo de 2022 - Transmisión de datos VMS al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la ARAP por buques de Pabellón Extranjero que ingresan a las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.
<b>Ref.:</b>	ARAP/IFA/TC/032/2022

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Agentes Navieros, Armadores, Propietarios y Capitanes de la flota pesquera de pabellón extranjero, a la Autoridad del Canal de Panamá, a la Autoridad Marítima de Panamá, al Servicio Nacional Aeronaval, que a partir del **15 de abril de 2022**, entrará en vigor la Resolución ADM/ARAP No. 018 de 09 de marzo de 2022, que todo buque de pabellón extranjero, que se dedique a la actividad de pesca, de actividades relacionadas a la pesca y de actividades conexas, y que ingrese a las aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá tiene la obligatoriedad de transmitir los datos de su posición del Sistema de Localización de buques (VMS, por sus siglas en inglés) al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

Los buque clasificados en las actividades previamente mencionadas en el párrafo anterior, deberán cumplir con la interconexión y transmisión de datos a dicho Centro en un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas antes de su ingreso a las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, al igual que deberá presentar la documentación y requisitos establecidos en dicha resolución.

#### Anexos:

- Resolución ADM/ARAP No.018 de 09 de marzo de 2022 y Anexos I y II.
- Formulario de Sistema de Localización de Buque (VMS) para buques de Pabellón Extranjero (F-DC-001-2022 Ver.01), en formato Word.

#### ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Para asegurar el cumplimiento y las directrices descritos en la presente circular, es necesario que todos los buques de actividades de pesca, actividades relacionadas a la pesca y actividades conexas de pabellón extranjero que ingresen a las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá cumplan con lo establecido en esta circular.

**El incumplimiento de estas medidas será considerado infracciones graves a las normativas vigentes de pesca de acuerdo a lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, “Que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones”.**

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, por favor contactar:

**Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC)**

**Teléfono:** (+507) 511-6031 / 511-6065 / 511-6008

**Correo electrónico:** [ivc@arap.gob.pa](mailto:ivc@arap.gob.pa) / [csp@arap.gob.pa](mailto:csp@arap.gob.pa) / [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa)